



ACUERDO DE CONCEJO N° 169-2025-MDCG

Casa Grande, 16 de abril de 2025

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 14 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 41° de la LOM, modificado por la Ley N° 31433, señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el Art. 49° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°06-2006, establece en el capítulo IV PEDIDOS. Art.49. En esta estalación pueden existir dos casos: El primero referido a las solicitudes durante la misma sesión y el segundo, referido a pedidos realizados por escrito con anterioridad a la sesión;

En estación pedidos el regidor **Samuel Vargas Tello** señala, “También nosotros hablamos de la Seguridad Ciudadana, hay un parque Chicago que prácticamente parece un bosque, he visto que están podando los árboles, y Yo creo que los árboles como lo he dicho tienen que podarse más o menos alguna altura de 4m o 5m porque eso quita visibilidad, Yo creo que se ha dado una muestras acá por ejemplo: en la Notaria, en la Gruta también que están haciendo se están erradicando árboles que no sirven, y Yo creo que los árboles tienen que estar a 8m o 10m más o menos a la distancia para dar una mayor vistosidad a cualquier parque, también hay en la plazuela Unión, al costado del señor Yuri hay una planta de palta, un vecino me ha pedido que poden, porque más o menos tienen un árbol que mide más de 10m, entonces él está pidiendo también que corten su árbol más o menos a un altura de 5m nada más”;

Por tanto, de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto por UNANIMIDAD de los Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, el pedido verbal formulado por el regidor **Samuel Vargas Tello**, en consecuencia, **DERIVAR** a la **GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL** a fin de que se coordinen y ejecuten los trabajos de mantenimiento de árboles, poda de árboles en el parque “Chicago”, plazuela “Unión” y otros que lo necesiten en el distrito de Casa Grande, a fin de mantener la salud, la forma y estética de los árboles.

Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE y PUBLIQUESE en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Casa Grande.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


John Roman Vargas Campos
ALCALDE

